INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A. C.
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

EDICIÓN	03		Actualizó	Revisó	Autorizó
Fecha de emisión			Gerardo González Ayala Director General	Comité de Estudios Económicos 2024	Comité de Estudios Económicos 2024
20	NOV	2024			
Fecha de efectividad					
01	ENE	2025			

ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y PARA USO EXCLUSIVO DEL IMEF

Contenido

Capítulo I. Comité de Estudios Económicos 3

Artículo 1. Misión 3

Artículo 2. Naturaleza 3

Artículo 3. Objetivos 3

Artículo 4. Presidencia del CEE 3

Capítulo II. Integración del CEE 3

Artículo 5. Miembros del CEE 3

Artículo 6. Funciones de los integrantes del CEE 4

Artículo 7. Integrantes del CEE 6

Artículo 8. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario/a 6

Artículo 9. Proceso de integración de nuevos miembros 6

Capítulo III. Operación del CEE 7

Artículo 10. Grupos de trabajo 7

Artículo 11. Colaboración con otras instituciones 7

Artículo 12. Temas de análisis 7

Artículo 13. Exención de PlanIMEF 7

Artículo 14. Políticas de operación 7

Capítulo I. Comité de Estudios Económicos

El presente Reglamento se expide con el objetivo de robustecer las disposiciones contenidas en los Estatutos del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., en particular a lo establecido en el artículo 58º.

Artículo 1. Misión

El CEE tiene como misión apoyar a el/la Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional (CEN) mediante el análisis y la discusión de perspectivas económicas nacionales e internacionales, con el objetivo de establecer la posición del IMEF ante la comunidad financiera mexicana e internacional.

Artículo 2. Naturaleza

El CEE tiene una función especial distinta a los Comités Técnicos Nacionales. No realiza investigaciones directas, sino que sus actividades están orientadas a respaldar a el/la Presidente del CEN.

Artículo 3. Objetivos

El CEE tiene los siguientes objetivos:

1. Asesorar a el/la Presidente del CEN y a las personas que este designe, aprovechando el conocimiento de especialistas socios del IMEF e invitados especiales.
2. Representar al IMEF aportando opiniones técnicas ante instituciones públicas o privadas, organismos gubernamentales o educativos en temas de su especialidad.
3. Emitir boletines de prensa relacionados con sus objetivos.
4. Promover relaciones con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y experiencias.

Artículo 4. Presidencia del CEE

El/la Presidente del CEE será miembro del Consejo Directivo Nacional del IMEF.

Capítulo II. Integración del CEE

Artículo 5. Miembros del CEE

El Comité estará integrado por:

1. El/la Presidente del CEN y el Presidente del Consejo Técnico Nacional quienes participarán como miembros exoficio.
2. Un/a Presidente y un/a Vicepresidente, elegidos conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.
3. Un/a Secretario, designado conforme al procedimiento del artículo 8.
4. Vocales, asociados y no asociados del IMEF, aprobados por el CEN de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.
5. Los expresidentes nacionales del IMEF como invitados permanentes.

Artículo 6. Funciones de los integrantes del CEE

Con el objetivo de asegurar la continuidad y la coordinación de las actividades del CEE, los integrantes deberán desarrollar las siguientes funciones:

6.1 Funciones del/la Presidente del CEE

El/la Presidente del CEE deberá:

1. Apoyar al CEN en la definición de posturas sobre temas económicos.
2. Coordinar y participar en conferencias de prensa.
3. Supervisar la divulgación de análisis realizados por el Comité.
4. Aprobar boletines de prensa en colaboración con miembros del Comité.
5. Asistir a juntas bimestrales del Consejo Directivo Nacional.
6. Conducir sesiones mensuales del Comité y delegar en el/la Vicepresidente cuando sea necesario.
7. Apoyar a los Grupos IMEF con expositores en eventos técnicos.
8. Preparar resúmenes de perspectivas económicas basados en el consenso del Comité.
9. Evaluar propuestas de otras áreas del IMEF o de la sociedad en temas económicos.
10. Promover la incorporación de nuevos asociados al IMEF con perfil adecuado para el Comité.

11. Coordinar los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos periódicos del Comité.
12. Establecer contacto directo con los/las Presidentes de otros Comités Especiales de Apoyo al Presidente del CEN o con el Consejo Técnico para el logro de objetivos comunes.
13. Supervisar las funciones asignadas a los demás miembros del Comité y asegurarse de su cumplimiento.

6.2. Funciones del/la Vicepresidente del CEE

El/la Vicepresidente tendrá como función principal sustituir al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad personal. Además, apoyará activamente a el/la Presidente en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

6.3. Funciones del/la Secretario/a del CEE

1. El/la Secretario/a será responsable de las actividades operativas del CEE, incluyendo:
2. Coordinar las convocatorias a las sesiones de trabajo.
3. Documentar las conclusiones de las reuniones en minutas.
4. Mantener un registro detallado de las actividades del Comité.

6.4. Funciones del Coordinador de Apoyo Administrativo

El/la Director/a General del IMEF designará un(a) Coordinador(a) de Apoyo, sujeto a la aprobación del Presidente del CEE. Este(a) Coordinador(a) tendrá las siguientes responsabilidades intransferibles:

1. Convocar a las sesiones del CEE.
2. Encargarse de la logística de las reuniones, incluyendo espacios y recursos necesarios.
3. Mantener actualizado el directorio de integrantes asociados e invitados.
4. Llevar un control de asistencia a las reuniones.
5. Facilitar la comunicación entre el/la Presidente del CEE y los miembros del Comité.
6. Coordinar la difusión en el IMEF de las actividades y publicaciones del CEE.

7. Facilitar la logística para la participación de conferencistas externos.

8. Preparar y divulgar, previa aprobación del/la Presidente del CEE, las minutas de las reuniones.

9. Documentar políticas, procedimientos e instructivos relacionados con el Comité.

Artículo 7. Integrantes del CEE

1. El CEE estará integrado por asociados IMEF y especialistas externos que participen regularmente en sus sesiones.

2. Los integrantes deberán ser aprobados según el artículo 9 y recibirán invitación formal firmada por el/la Presidente del CEN y del CEE.

3. La baja de un integrante se notificará mediante carta conjunta en caso de falta de participación o motivos relevantes.

4. Se buscará incluir al menos a un expresidente del CEE como miembro activo.

Artículo 8. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario/a

1. El/la Presidente y el Vicepresidente serán asociados del IMEF y serán elegidos por votación de los integrantes socios del CEE, pudiendo extender la permanencia del/la Presidente del CEE hasta por dos períodos adicionales de un año cada uno, previa aprobación del CEN.

2. El/la Secretario será asociado del IMEF y será designado por votación entre los integrantes del CEE, con períodos de dos años y posibilidad de reelección indefinida.

3. El/la Presidente del CEN tendrá derecho de veto en la designación del Presidente del CEE. Este derecho busca garantizar que la designación del/la Presidente del CEE esté alineada con los objetivos estratégicos del IMEF y las necesidades de la comunidad financiera.

Artículo 9. Proceso de integración de nuevos miembros

Para que un nuevo miembro se integre al CEE, deberá existir una propuesta expresa al respecto, originada por el/la Presidente del CEN o por el Presidente del CEE. El proceso de integración deberá seguir los siguientes pasos:

1. Propuesta y Evaluación: El/la Presidente del CEN o el Presidente del CEE propondrán al candidato/a, destacando su experiencia y potencial contribución al Comité. Esta

propuesta deberá ser presentada ante el CEE para su aprobación previo a la aprobación del CEN.

2. Aprobación del CEN: El CEN evaluará y aprobará la propuesta de integración.
3. Invitación formal: Una vez aprobado, se enviará una carta de invitación conjunta, firmada por el/la Presidente del CEN y el Presidente del CEE, al candidato/a seleccionado.

La incorporación de nuevos miembros debe tener como objetivo fortalecer las capacidades del CEE, asegurando la calidad y diversidad de sus aportaciones.

Capítulo III. Operación del CEE

Artículo 10. Grupos de trabajo

El CEE podrá formar los grupos de trabajo que determine necesarios con la finalidad de cumplir sus objetivos.

Artículo 11. Colaboración con otras instituciones

Con aprobación del CEN, el CEE podrá celebrar acuerdos con otras instituciones relacionadas con su actividad, sujetos a ratificación por el CEN.

Artículo 12. Temas de análisis

El CEE analizará temas económicos de interés y atenderá solicitudes específicas del/la Presidente del CEN.

Artículo 13. Exención de PlanIMEF

El CEE no está obligado a presentar un PlanIMEF anual.

Artículo 14. Políticas de operación

1. Las actividades del CEE se consideran parte del trabajo delegado por el CEN.
2. Los resultados de investigaciones y proyectos, son propiedad del IMEF y requieren aprobación para su uso fuera del Instituto.
3. Los integrantes deberán colaborar en eventos y publicaciones relacionados con su especialidad.
4. El CEE podrá solicitar apoyo de los Comités Técnicos del IMEF y viceversa para proyectos complejos.

5. El CEE apoyará al IMEF en la celebración de eventos técnicos, para lo cual deberá coordinar lo correspondiente para su realización.

6. Todos los eventos que celebre el CEE deberán de cuando menos resultar financieramente en punto de equilibrio.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Ejecutivo Nacional el 17 de diciembre de 2024, en cumplimiento con las facultades otorgadas en el artículo 46° de los Estatutos. Sustituye al reglamento anterior aprobado el 22 de febrero de 2010.